



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Trujillo, 23 de Septiembre de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-GRLL-GGR-GRAM

VISTOS:

El expediente administrativo signado con el Registro de Trámite Documentario correspondiente al OFICIO N° 339-2026-MPT-A de fecha 28 de agosto de 2026; el OFICIO N° D000191-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA-DGEIA emitido por el Ministerio del Ambiente; el INFORME TÉCNICO N° 037-2026-DACR/LAIC de fecha 08 de setiembre de 2026; el OFICIO N° 000402-2026-GRLL-GGR-GRAM-SGGA; el OFICIO N° 390-2026-MPT-A de fecha 08 de setiembre de 2026; el INFORME TÉCNICO N° 040-2026-DACR/LAIC de fecha 21 de setiembre de 2026; el OFICIO N° 000431-2026-GRLL-GGR-GRAM-SGGA; el OFICIO N° 402-2026-MPT-A de fecha 22 de setiembre de 2026; el INFORME TÉCNICO N° 041-2026-DACR/LAIC de fecha 23 de setiembre de 2026; y el INFORME LEGAL N° 0098-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA de fecha 23 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; disposición concordante con los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que consagran los principios de sostenibilidad, prevención y precautorio que rigen la gestión ambiental del Estado;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 53°, establece que los Gobiernos Regionales tienen como función formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas ambientales de la región en concordancia con las directrices nacionales;

Que, mediante Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental suscrito el 14 de abril del 2021 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional La Libertad, ratificado y ampliado por su Adenda N° 01 de fecha 27 de diciembre del 2024, se delegaron a favor del Gobierno Regional las facultades para la evaluación y emisión de pronunciamientos respecto a los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, tales como la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del sector transportes;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establece que los proyectos de inversión, actividades y servicios que no estén sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), la cual constituye un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC aprobó los formatos aplicables para la presentación de la FITSA,





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

encontrándose el proyecto enmarcado en el Anexo I: “Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo” (Tipología i), habiendo determinado el Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° D000191-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA-DGEIA la no sujeción del proyecto al SEIA y la procedencia de la tramitación de la FITSA ante esta autoridad regional;

Que, respecto a la aplicación temporal de la norma, al haberse iniciado el presente procedimiento en el año 2026, la etapa de evaluación se rige por las normas vigentes al momento de la postulación bajo el principio de ultraactividad procedimental, no resultando exigible la tramitación a través de plataformas virtuales (artículo 11-C del RPAST) no habilitadas; no obstante, la emisión del presente acto de conformidad integra inmediatamente los preceptos de orden público reformados por el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, contenidos en los artículos 10° y 12° del RPAST, relativos al marco de responsabilidades del titular, vigencia de compromisos y causales de actualización o caducidad;

Que, mediante OFICIO N° 339-2026-MPT-A de fecha 28 de agosto de 2026, la Municipalidad Provincial de Trujillo solicitó la evaluación y otorgamiento de conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA DOS, TRAMO AV. TRES - AV. B DISTRITO DE ALTO TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2653931;

Que, habiéndose emitido observaciones técnicas y ambientales mediante los Informes Técnicos N° 037-2026-DACR/LAIC y N° 040-2026-DACR/LAIC, el titular absolvió y subsanó satisfactoriamente las mismas a través de los Oficios N° 390-2026-MPT-A y N° 402-2026-MPT-A; habiendo emitido el equipo evaluador el **INFORME TÉCNICO N° 041-2026-DACR/LAIC** de fecha 23 de setiembre de 2026, en el cual se concluye que las cinco (05) observaciones persistentes y la totalidad de observaciones formuladas fueron subsanadas al 100%, verificándose el descarte de superposición con Áreas Naturales Protegidas y patrimonio arqueológico, la gestión adecuada de áreas auxiliares de terceros (cantera y DME), el suministro de agua y efluentes mediante operadores autorizados (2 baños químicos), la calificación de los impactos como no significativos, la incorporación del Plan de Desvío Vehicular y la consistencia del presupuesto ambiental ascendente a S/ 94,560.00 para 6 meses de ejecución, recomendando el otorgamiento de la CONFORMIDAD;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0098-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA** de fecha 23 de setiembre de 2026, el Especialista Legal Lenin Fernando Araujo Araujo emitió opinión favorable, concluyendo que resulta jurídica y técnicamente procedente emitir la Resolución Administrativa que otorgue la conformidad a la FITSA del mencionado proyecto;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, constituyendo parte integrante del respectivo acto administrativo;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 041-2026-DACR/LAIC y en el Informe Legal N° **0098-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA**, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC; la Ordenanza Regional N° 000008-2022-GRLL-CR; y el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental suscrito con el MTC y su Adenda N° 01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA CONFORMIDAD a la **FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)** del proyecto de inversión pública denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA DOS, TRAMO AV. TRES - AV. B DISTRITO DE ALTO TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con **CUI N° 2653931**, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 041-2026-DACR/LAIC y en el Informe Legal N° 0098-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA, los cuales forman parte integrante e inseparable del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en su condición de titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de todas las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y cronograma ambiental asumidas en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aprobada, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 94,560.00 (Noventa y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 Soles)**, así como a las disposiciones vinculantes del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias (incluido el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC), el manejo de residuos sólidos y efluentes mediante empresas operadoras autorizadas por el MINAM, la disposición final en infraestructuras formales autorizadas, el suministro de agua mediante proveedores autorizados, la ejecución de los monitoreos ambientales de calidad de aire y ruido, la adecuada implementación del Plan de Desvío Vehicular y el tratamiento e indemnización de eventuales afectaciones prediales no previstas bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Municipalidad Provincial de Trujillo deberá comunicar formalmente a la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad y a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC la fecha de inicio de las obras físicas en un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles** posteriores a su inicio efectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente conformidad ambiental no convalida actos administrativos ni autorizaciones que por ley correspondan a otros sectores o niveles de gobierno, ni exime al administrado de tramitar y obtener las licencias, autorizaciones sectoriales y demás permisos locales y sectoriales legalmente exigibles para la ejecución de las obras de movilidad urbana.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Administrativa y de los informes técnicos y legales que la sustentan a la **Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, para los fines





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

pertinentes en el marco de sus funciones de supervisión y fiscalización ambiental sectorial.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, a través de su representante legal, al domicilio fiscal institucional y al correo electrónico consignado en autos (alcaldia@munitrujillo.gob.pe), y disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

